

EXTRANJERÍA

Comisión Laboral-Foro Vasco de Migración y Asilo

2023



MIGRAZIORAKO
EUSKAL
ITUN SOZIALA
PACTO SOCIAL
VASCO PARA
LA MIGRACIÓN



Gizarteratzea eta Kulturarteke Bizikidetzaren Euskal Zerbitzua
Servicio Vasco de Integración y Convivencia Intercultural

EUSKO JAKILARITZA GOBIERNO VASCO
DEPARTAMENTU ERANTZUNEN
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

RED AHOLKU-SAREA

{ Asesoría Jurídica Presencial }



ASESORIA JURIDICA TELEFONICA Y VÍA E-MAIL

Usuario: Tel.: 900 840 890 / asesoria@euskadi.eus

Profesional: Tel.: 94 400 18 09 / juridika@biltzen.org

Horario de atención: 09:30-14.00 horas

ARABA:

CRUZ ROJA

Tel.: 945 222 222 (Vitoria-Gasteiz, Llodio, Salvatierra, Amurrio, Espejo, Campezo, Oyón y Laguardia)

ZEHAR

Tel.: 945 266 805 (Vitoria-Gasteiz)

BIZKAIA:

CRUZ ROJA

Tel.: 94 423 03 59 (Bilbo)
Tel.: 639 458 683 (Barakaldo, Portugalete, Getxo y Ondarroa)
Tel.: 945 222 222 (Orduña)

CITE - CCOO

Tel.: 94.425.12.16 (citebizkaia@ccoos.eus) (Bilbao, Bermeo, Zalla, Gernika y Mungia)

CARITAS

Tel.: 747 458 150 (Bilbao)

KOSMOPOLIS

Tel.: 94 685 21 03 (Getxo)

BIDEA EGINEZ

Tel.: 688 713 487 (Markina-Xemein, Lekeltio y Zornotza)

GIPUZKOA:

CRUZ ROJA

Tel.: 943 327 795 (Donostia)
Tel.: 943 176 248 (Eibar)

ADISKIDETUAK

Tel.: 943 639 690 (Irún)

SOS ARRAZAKERIA

Tel.: 943 24 56 26/943 24 56 27
(Mondragón, Zarautz, Beasain, Azpeltia, Rentería, Tolosa y Urrutxu)

{ Recursos de Interés }



INFORMATIBO
ELKAR-
ITUN EGIALA
FAKTO SOCIAL
NAGTI PAGA
LARRERAZION.



Te orientamos en cuestiones de autorizaciones de residencia y trabajo, renovaciones y reagrupación familiar



Diferencias entre las diversas normativas

RÉGIMEN
GENERAL DE
EXTRANJERÍA

RÉGIMEN
COMUNITARIO

PROTECCIÓN
INTERNACIONAL
(ASILO)

PROTECCIÓN
TEMPORAL
(UCRANIA)

APATRIDIA



RÉGIMEN GENERAL

LEY ORGÁNICA 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, por la L.O. 11/2003, de 29 de septiembre y por la L.O 14/2003, de 20 de noviembre y por LO 2/2009, de 11 de diciembre

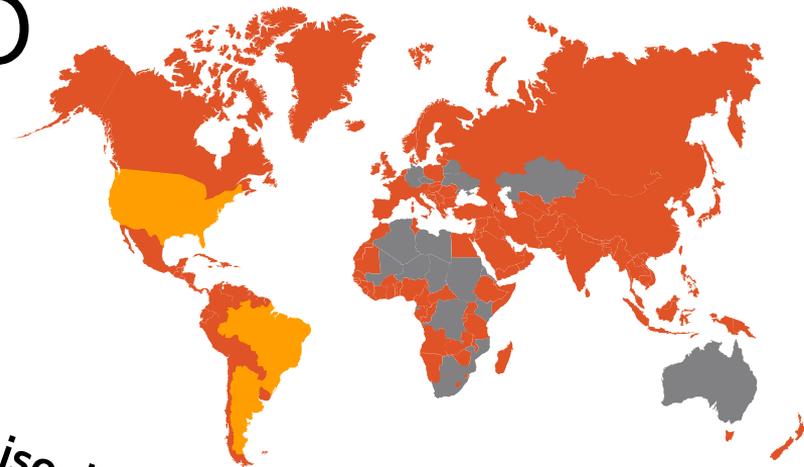
REAL DECRETO 557/2011, de 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social

Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril

ARRAIGO PARA LA FORMACIÓN

INSTRUCCIONES SEM 1/2022 SOBRE EL ARRAIGO PARA LA FORMACIÓN Y OTRAS CUESTIONES COMUNES A LAS AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL POR MOTIVOS DE ARRAIGO PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DE EXTRANJERÍA, APROBADO POR EL RD 557/2011, DE 20 DE ABRIL. (Junio/julio)

ENTRADA AL TERRITORIO



¿Todas las personas necesitan visado para entrar?

¿Se puede solicitar permiso de residencia desde país de origen o siempre hay que transitar por la irregularidad?

¿Cuánto tiempo me puedo quedar en territorio?

Hay que diferenciar la situación de estancia de la de residencia.

Obtener una autorización

DESDE PAÍS DE ORIGEN

ESTANCIA



- Estancia corta (max.90 días con o sin visado)
- Estudiantes (también se puede solicitar ya en territorio)

RESIDENCIA Y/ O TRABAJO



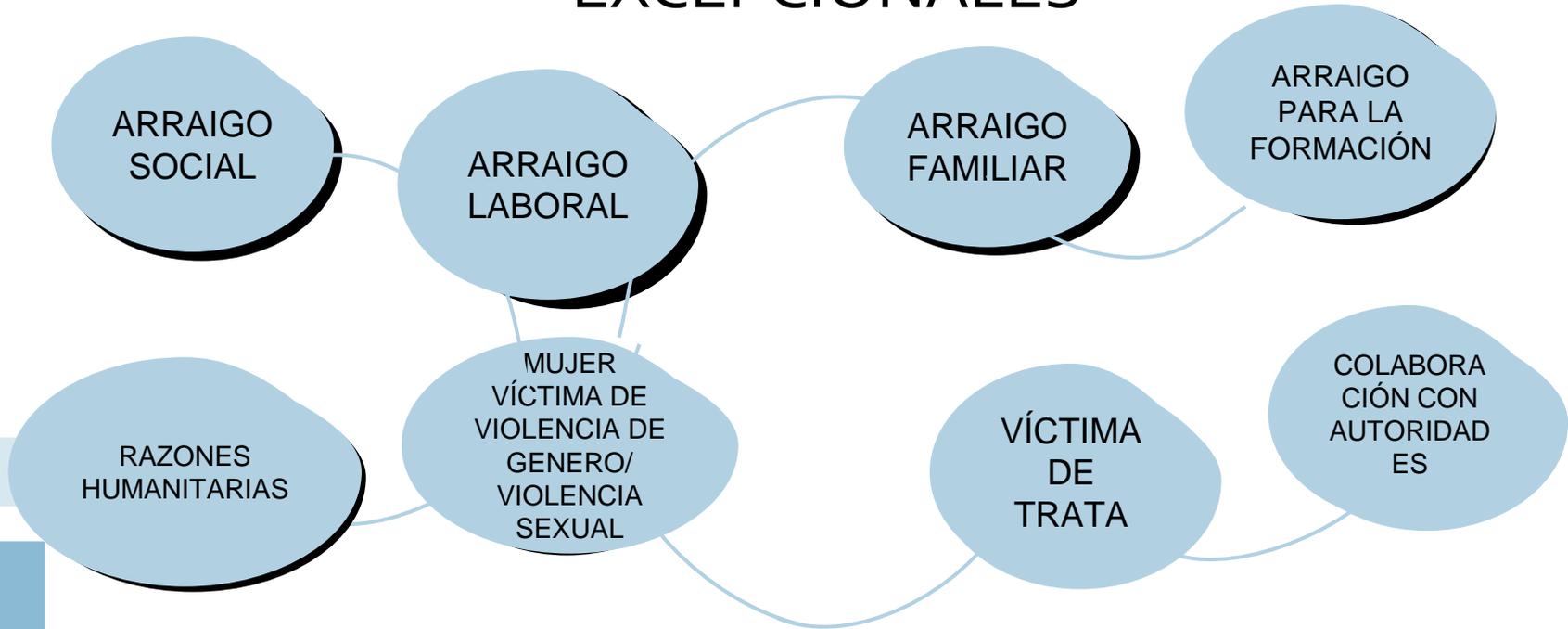
- a) Autorización de residencia temporal no lucrativa.
- b) Autorización de residencia temporal por reagrupación familiar.
- c) Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena.
- d) Autorización de residencia temporal y trabajo para investigación.
- e) Autorización de residencia temporal y trabajo de profesionales altamente cualificados titulares de una Tarjeta azul-UE.
- f) Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia
- g) Autorización de residencia temporal y trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios.
- h) Autorización de residencia temporal con excepción de la autorización de trabajo

¿Cómo obtener un permiso de residencia y trabajo estando ya en situación administrativa irregular en territorio?

- Irregularidad sobrevenida.
- No acceso por las vías ordinarias establecidas



RESIDENCIA POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES



Comparativa arraigos



POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	PERMANENCIA	ANTECEDENTES PENALES	ÁMBITO LABORAL	VÍNCULOS FAMILIARES	PERMISO	OBSERVACIONES
ARRAIGO SOCIAL	3 AÑOS DE PERMANENCIA	CARECER DE ANTECEDENTES PENALES	CONTRATO/S DE TRABAJO, ACTIVIDAD CUENTA PROPIA O EXENCIÓN (MEDIOS ECONÓMICOS SUFICIENTES-IMV)	FAMILIARES RESIDENTES (PRIMER GRADO Y LINEA DIRECTA) O INFORME DE ARRAIGO GV	<ul style="list-style-type: none"> ✓ AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL ✓ APAREJADA AUTORIZACIÓN DE TRABAJO (SALVO MENORES O EXENCIÓN DE CONTRATO) ✓ 1 AÑO DE VIGENCIA 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ VARIOS CONTRATOS ✓ SMI EN COMPUTO ANUAL ✓ 30H (EN CASO DE MENORES MIN.20H)
ARRAIGO LABORAL	2 AÑOS DE PERMANENCIA	CARECER DE ANTECEDENTES PENALES	ACREDITAR LA EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL PREVIA (REALIZADA EN SITUACIÓN LEGAL)	NO NECESARIO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL ✓ APAREJADA AUTORIZACIÓN DE TRABAJO (CUENTA AJENA Y CUENTA PROPIA) ✓ 1 AÑO DE VIGENCIA 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ ENCONTRARSE EN SITUACIÓN IRREGULAR
ARRAIGO FAMILIAR	NO NECESARIA PERMANENCIA	CARECER DE ANTECEDENTES PENALES	NO NECESARIO CONTRATO DE TRABAJO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ CON HIJO/A MENOR CON NACIONALIDAD ESPAÑOLA ✓ PERSONA QUE PRESTA APOYO A ESPAÑOL/A CON DISCAPACIDAD ✓ CÓNYUGE, PAREJA DE HECHO ACREDITADA, ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES DE ESPAÑOL/A ✓ CON PADRE O MADRE ORIGINARIAMENTE ESPAÑOL/A 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL ✓ APAREJADA AUTORIZACIÓN DE TRABAJO (CUENTA AJENA Y CUENTA PROPIA) Y 5 AÑOS DE VIGENCIA (SALVO ÚLTIMO SUPUESTO) 	
ARRAIGO PARA LA FORMACIÓN	2 AÑOS DE PERMANENCIA	CARECER DE ANTECEDENTES PENALES	NECESARIO SÓLO EN LA 2ªFASE (Instrucciones: CONTRATO DE TRABAJO RELACIONADO CON LA FORMACIÓN)	NO NECESARIO VÍNCULOS FAMILIARES	<ul style="list-style-type: none"> ✓ 1ªFASE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE 1 AÑO (PRORROGABLE OTRO AÑO) ✓ 2ªFASE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO DE 2 AÑOS DE VIGENCIA (Y HABILITACIÓN POR CUENTA AJENA) 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ 1ª FASE NECESARIO COMPROMISO DE FORMACIÓN (Y MATRICULA EN PLAZO DE 3 MESES)

ARRAIGO PARA LA FORMACIÓN

01

2 AÑOS DE PERMANENCIA PREVIA

02

COMPROMISO DE REALIZAR UNA FORMACIÓN
REGLADA

03

MATRICULACIÓN DENTRO DE LOS 3 MESES
SIGUIENTES A LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE
RESIDENCIA . SIN MATRICULACIÓN SE EXTINGUIRÁ EL
PERMISO

ARRAIGO PARA LA FORMACIÓN

Formaciones válidas para la solicitud del permiso:

- Una formación reglada perteneciente al Sistema de Formación Profesional
- Una formación conducente a la obtención de la certificación de aptitud técnica o habilitación profesional necesaria para el ejercicio de una ocupación específica
- Una formación promovida por los Servicios Públicos de Empleo.
- Formación impartida por universidades (excluyendo grados universitarios)
- Una formación conducente a la obtención de microcredenciales, basadas en experiencias de aprendizaje de corta duración de todos los niveles educativos.

ARRAIGO FORMACIÓN

Procedimiento

1.- **PRESENTACIÓN** de solicitud ante la Oficina de Extranjería o Mercurio profesional habilitado



2.- **PAGO DE TASA** por solicitante; 10 días hábiles de plazo (Modelo 790 código 052, epígrafe 2,5)



3.- **RESOLUCIÓN** de solicitud por parte de la Oficina de Extranjería; plazo 3 meses (silencio administrativo negativo)

Documentación

- Pasaporte o título de viaje en vigor
- Documento que acredite permanencia previa en territorio (máximo ausencias 90 días)
- [Formulario EX10](#) cumplimentado
- Certificado de antecedentes penales en el Estado español y en los países anteriores donde la persona solicitante residió los 5 años anteriores a su entrada a territorio.



Documentación

- Compromiso de estudio/matrícula

**2) COMPROMISO DE MATRICULACIÓN A EFECTOS DEL ARRAIGO PARA LA FORMACIÓN
(ART. 124.4)**

TIPO DE FORMACIÓN:

DENOMINACIÓN COMPLETA DEL PROGRAMA FORMATIVO O DE LOS ESTUDIOS QUE SE COMPROMETE A REALIZAR:

ENTIDAD QUE IMPARTE LA FORMACIÓN:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD QUE IMPARTE LA FORMACIÓN:

DURACIÓN DE LA FORMACIÓN:

FECHA DE MATRICULACIÓN PREVISTA/PLAZO DE MATRICULACIÓN DE LOS ESTUDIOS:

4.-**NOTIFICACIÓN** a la persona
solicitante

Resolución **denegatoria**,
posibilidad de recurso:

Plazo de 1 mes reposición

*Plazo de 2 meses recurso
contencioso-administrativo*

Resolución de **concesión**;
plazo de 3 meses para aportar matrícula

Autorización de **RESIDENCIA** de 1 año de vigencia desde la notificación de la resolución

NO PERMITE TRABAJAR (excepto Formación Dual contrato/beca

Se podrá modificar los estudios presentados en la solicitud inicial sin necesidad de acreditarlo siempre que los cursos pertenezcan a la misma familia profesional.

Cuando el cambio implica formarse en otra familia profesional el solicitante deberá necesariamente acreditar en el plazo previsto de tres meses desde la resolución de concesión de la autorización.

Modificación de RESIDENCIA a RESIDENCIA Y TRABAJO por cuenta ajena 2 años de vigencia

- a) Presentación de un contrato de trabajo que garantice al menos el salario mínimo interprofesional o el establecido por el convenio colectivo aplicable, de acuerdo con lo establecido por la instrucción tercera.
- b) El contrato que se presente a estos efectos deberá estar relacionado con la familia profesional con la formación recibida y acreditada en el arraigo.
- c) Prueba de haber superado con aprovechamiento la formación prevista en la resolución de residencia.

Modelo de contrato descargable: SEPE

Modificación de RESIDENCIA a RESIDENCIA Y TRABAJO por cuenta ajena (2 años de vigencia)

Contrato de trabajo relacionado con la familia profesional de la formación recibida

*Se podrá aceptar cualquier modalidad contractual prevista en la normativa laboral siempre que se acredite la percepción del **Salario Mínimo Interprofesional en cómputo global anual**.*

*Del mismo modo, también se podrán admitir **contratos fijos discontinuos o de naturaleza temporal**, siempre que se cumpla el requisito de Salario Mínimo Interprofesional en cómputo global anual, y el requisito de horas semanales previsto en el artículo 124.2.*

*Se admitirán **uno o varios contratos a tiempo parcial** cuando en su conjunto representen el Salario Mínimo Interprofesional en cómputo global anual con la suma de los contratos a tiempo parcial.*

*En los casos que se acredite tener a cargo **menores o personas que precisen medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica** deberán representar, al menos, 20 horas semanales. En este caso, las retribuciones serán conforme a la legislación laboral, por lo que los salarios ofrecidos han de ser en proporción a las horas contratadas. Así, por ejemplo, en un contrato indefinido por 20 horas semanales han de acreditar que percibirán, al menos, el 50% del SMI, aplicable cada año.*

MODIFICACIÓN ARRAIGO PARA LA FORMACIÓN

DOCUMENTACIÓN

- Certificado de aprovechamiento del curso
- Contrato de trabajo relacionado con la familia profesional de la formación recibida
- Formulario EX10
- Pasaporte-título de viaje
- Tasas 790 052. epígrafe 3
- Padrón

RESIDENCIA Y TRABAJO

- Víctima de violencia de género (art. 132.1 y 134.1)
- Hijo menor de víctima de violencia de género >16 años en España (art. 132.2 y 134.1)
- Víctima de violencia sexual (art. 31 bis Ley Orgánica 4/2000)
- Hijo menor de víctima de violencia sexual >16 años en España (art. 31 bis Ley Orgánica 4/2000)
- Víctima de la trata de seres humanos (art. 144.5)
- Hijo menor de víctima de trata >16 años en España (art. 59. Bis 2 LO 4/2000)
- Colaborador/a contra redes organizadas (arts. 136.7 y 137.7)
- Arraigo para la formación (finalización formación)
- Otros..... (especificar)

ARRAIGO PARA LA FORMACIÓN

Modificación de **RESIDENCIA** a **RESIDENCIA Y TRABAJO** por cuenta ajena
(2 años de vigencia)



ESKERRIK ASKO!

Formación preparada e impartida por
equipo técnico de Biltzen

CONTACTO

www.biltzen.org

biltzen@biltzen.org

94 400 1900 (L-V 9:00 - 17:00)

Asesoría jurídica - usuaria:

asesoria@euskadi.eus

900 840 890 (L-V 9:30 - 14:00)

Asesoría jurídica - profesional:

juridika@biltzen.org

94 400 18 09 (L-V 9:30 - 14:00)